JUZGADI TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========
S E C R E T A R Í A
==========

A despacho de la señora Juez, comunicándole que es de público conocimiento el deceso del doctor **DIEGO DE JESÚS ARENAS GUIRAL,** acaecido el 23 DE MARZO DE 2023, quien se desempeñaba como Apoderado del demandante JAIR ALFREDO BENAVIDEZ MERINO. -

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), mayo 11 de 2023

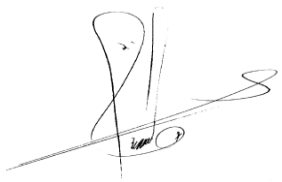

JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 711.-
"EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2022-00008-00.-
DEMANDANTE: JAIR ALFREDO BENAVIDEZ MERINO
DEMANDADO: NEIDER JOSE CASTRO GOMEZ
(DECLARA INTERRUPCION POR MUERTE APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Ceñido a la realidad como figura el informe secretarial precedente, estimará esta Falladora decidir lo pertinente, en aras de continuar con el trámite legal de este proceso **"EJECUTVO"** promovido por el señor JAIR ALFREDO BENAVIDEZ MERINO en contra de la persona y bienes de NEIDER JOSE CASTRO GOMEZ. -

Entonces, acreditado como se encuentra el deceso del Doctor **ARENAS GUIRAL**, considera esta Operadora Judicial y, como quiera que el suceso desafortunado en cabeza del Profesional en cita se encuentra enlistado como una causal de **"INTERRUPCION"** de este proceso, al tenor de lo dispuesto en el numeral segundo, del canon 159 del Estatuto General Procesal, se torna imperioso decretar lo pertinente.

Ahora bien, habida cuenta que esta actuación se allana a la disposición normativa antes citada, es imperativo darle aplicación a lo normado en el artículo 160 de la Obra antes señalada; entonces, se ordenará notificar por aviso al señor JAIR ALFREDO BENAVIDEZ MERINO, demandante en éste, con el fin que en el interregno de **CINCO (5) DÍAS,** contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, comparezca al proceso; debiendo designar un nuevo Abogado que acuda sus intereses en las diligencias.

Seguidamente, es oportuno anotar, que fenecido el término legal de cinco (5) días concedidos al extremo activo para que comparezca a éste, se reanudará el mismo, tal como ordena la parte final, del canon 160 ibídem.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),**

R E S U E L V E

PRIMERO: INTERRÚMPASE el presente proceso **"EJECUTIVO"** avivado por el señor JAIR ALFREDO BENAVIDEZ MERINO en contra de la persona y bienes de NEIDER JOSE CASTRO GOMEZ, habida cuenta el fallecimiento del Togado que representó los intereses del demandante en esta litis. Lo anterior según lo expuesto en las motivaciones de este proveído.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por aviso al señor JAIR ALFREDO BENAVIDEZ MERINO, en su condición de demandante en este asunto, en aras que en el interregno de **CINCO (5) DÍAS,** contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, comparezca al proceso; debiendo designar un nuevo Abogado que acuda sus intereses en éste, al tenor de lo consignado en las consideraciones de esta decisión.

QUINTO: Fenecido el término legal de **CINCO (5) DÍAS** concedido al demandante JAIR ALFREDO BENAVIDEZ MERINO, se **REANUDARÁ** el mismo, tal como ordena la parte final, del canon 160 del Compendio General Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL